



Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el expediente elaborado por el Jefe del Servicio Prensa, Publicaciones y Protocolo, en relación con la contratación de los servicios audiovisuales para el Parlamento de Navarra, así como el informe jurídico y el certificado de créditos emitido por la Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra y 5 del Reglamento económico-financiero, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Pliego de Condiciones esenciales y el condicionado técnico de dicho contrato de asistencia, para un año, desde el 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015 Este contrato podrá prorrogarse por otro año más.

2.º Adjudicar a "Editora Independiente de medios de Navarra, S.A." (Navarra Televisión), la prestación del citado servicio en los términos establecidos en el citado Pliego de Condiciones esenciales del contrato.

3.º Determinar que, de conformidad con la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones esenciales del contrato el importe del contrato se establece en 44.100 euros, IVA incluido, para el período de un año entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015, y que, de conformidad con la Cláusula 8 del mismo, en caso de prórroga, el precio del contrato para el segundo año se fijará en la cuantía resultante de aplicar al precio del año precedente, el IPC a nivel estatal que para dicho año señale el I.N.E.

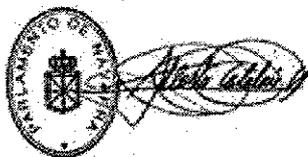
4.º Delegar en el Presidente del Parlamento de Navarra la formalización del contrato de acuerdo con la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones esenciales.

5.º Autorizar los gastos que se deriven del citado contrato, con cargo a la partida 22680, denominada "Servicios de Información y difusión" del Presupuesto Prorrogado de Gastos para el año 2014.

6.º Trasladar el presente Acuerdo a la empresa "Editora Independiente de medios de Navarra, S.A." (Navarra Televisión), a los Jefes del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo, y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.

Pamplona, 3 marzo de 2014

EL PRESIDENTE



Alberto Catalán Higuera

Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.-

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA EL PARLAMENTO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente condicionado el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de servicios audiovisuales para el Parlamento de Navarra.

El servicio objeto del contrato consistirá en la realización de los servicios que se describen en el condicionado técnico del presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de un contrato administrativo de asistencia técnica regulado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de julio, de Contratos Públicos y su adjudicación se realiza a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de un año, prorrogable por un año de conformidad entre las partes.

4. IMPORTE DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato es el siguiente:

- Importe anual, IVA excluido:..... 36.447 euros (IVA excluido).
- IVA..... 7.653 euros
- Total anual, incluido IVA..... 44.100 euros

De acuerdo con la oferta formulada, el importe coincide con el precio del contrato, IVA incluido.

5. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará directamente a "Navarra Televisión", en virtud de la especificidad técnica de la prestación contractual, conforme a lo previsto en el art. 73.1 b) de la Ley Foral de contratos Públicos

El adjudicatario acepta incondicionalmente las cláusulas de este condicionado, así como la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la ejecución del contrato.

6. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá presentar ante el Parlamento de Navarra la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución o de modificación de la sociedad debidamente inscritas en el Registro Mercantil, y Documento Nacional de Identidad y poder de representación de la persona que suscribe la propuesta, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Dichos documentos podrán ser sustituidos, en su caso, por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral.

b) Declaración jurada del licitador, o en su caso de su apoderado o del representante en la que afirme que ni la empresa ni sus administradores están incurso en prohibición de contratar con el Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

c) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Tributaria de Navarra, o con los órganos de las Administraciones titulares respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones de carácter tributario.

d) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, el Parlamento de Navarra y el contratista procederán a la formalización del contrato.

8. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El abono del precio se realizará por mensualidades una vez comprobada la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contrato sea objeto de prórroga se revisará su importe anual aplicando la variación (positiva o negativa) del IPC interanual del estado del periodo inmediatamente anterior. A tal fin, el adjudicatario acompañará con la nueva factura el correspondiente certificado del Instituto Nacional de Estadística, indicativo de la variación que haya experimentado el índice de precios al consumo en dicho periodo.

10. APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 6/2006, DE 9 DE JUNIO, DE CONTRATOS PÚBLICOS

En todo lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones Esenciales se aplicará la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todos los actos que se deriven de la presente contratación podrán ser impugnados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante la interposición de un recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

11. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Se le informa de la existencia del fichero automatizado, "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Mediante la presentación de la documentación solicitada, el adjudicatario otorga su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal, contenidos en dicho fichero.

Al mismo tiempo se informa del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales. Para ejercer estos derechos se deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948 209 209, Fax: 948 228 444 o en la siguiente dirección de correo electrónico: registro@parlamentodenavarra.es, manifestando su petición al efecto.

CONDICIONADO TÉCNICO:

Servicios audiovisuales

Serán objeto del contrato la prestación de los siguientes servicios audiovisuales al Parlamento de Navarra:

- Emisión en directo de todas las sesiones tanto de Pleno como de Comisión a través de uno de los dos canales de la TDT. Estas emisiones se proyectarán asimismo por el canal parlamentario de la web del Parlamento de Navarra.
- Garantizar una realización adecuada al desarrollo de las sesiones con rotulación de los portavoces en los debates, tanto en el Pleno como en las Comisiones. Cubrir asimismo los momentos de suspensión temporal de las sesiones.
- Producir la señal institucional del Parlamento de Navarra de las sesiones y actos que solicite el Parlamento de Navarra, con el fin de facilitar a otras operadoras dicha señal.
- Edición de programas divulgativos sobre el Parlamento para su emisión en la parrilla de la programación de la televisión adjudicataria y del canal parlamentario de la página web del Parlamento de Navarra.
- Emisión en directo del Pleno escolar.
- Edición de un programa semanal sobre el Parlamento, con entrevistas, reportajes y análisis de la actividad parlamentaria de la semana. Fomentar la especialización de los profesionales del medio adjudicatario que cubren la crónica parlamentaria.
- Anuncios previos de las emisiones en directo de las sesiones del Pleno de la Cámara.